

Jorge Barragán Ulloa, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del día 28 de marzo de 2016 la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCION PARA LA REVISIÓN DE TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha de 22 de Septiembre de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo presenta y aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de la concesión administrativa de la gestión del Servicio público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de la Villa de Medina del Campo. Que por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, sesión ordinaria del 29 de Noviembre de 2000, se declaró válida la licitación y se adjudicó a empresa Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos (SOGESUR S.A), con la cual se firma el citado contrato con fecha 3 de Enero de 2001.

Que figura tanto en el contrato como en el pliego de contratación como obligaciones del Ayuntamiento lo siguiente: *“Artículo 6.4.2. Revisar las tarifas que tengan que percibir de los usuarios el concesionario del servicio, con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de la concesión”*. Esta revisión de tarifas se realizará mediante la aplicación del IPC (Índice de Precios de Consumo) correspondientes al quinto mes anterior a la entrada en vigor de la revisión de precios para el Abastecimiento de Agua Potable y del cuarto mes anterior a la entrada en vigor de la revisión de precios para el Saneamiento.

Por este motivo y haciendo referencia a revisiones de años anteriores, las subidas por Abastecimiento fueron las siguientes:

- En 2013 (IPC agosto 2011 – agosto 2012), la subida fue del 2,7%.
- En 2014 (IPC agosto 2012 – agosto 2013), la subida fue del 1,5%.

Y por Saneamiento fueron:

- En 2013 (IPC septiembre 2011 – septiembre 2012), la subida fue del 3,4%.
- En 2014 (IPC septiembre 2012 – septiembre 2013), la subida fue del 0,3%.

Sin embargo la revisión en los ejercicios del año 2015 y el actual de 2016, la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadística comparativa de las variaciones anuales experimentadas en el IPC, indican una bajada. Concretamente para la revisión de las tarifas de Abastecimiento de agua con referencia al mes de agosto, son las siguientes:

- En 2015 (IPC agosto 2013 – agosto 2014), la bajada fue del -0,5%.
- En 2016 (IPC agosto 2014 – agosto 2015), la bajada fue del -0,4%.

Y en la revisión de tarifas por Saneamiento con referencia al mes de septiembre las bajadas son:



- En 2015 (IPC septiembre 2013 – septiembre 2014), la bajada fue del -0,2%.
- En 2016 (IPC septiembre 2014 – septiembre 2015), la bajada fue del -0,9%.

Esta revisión no se ha llevado a cabo durante estos dos años, provocando un perjuicio a los usuarios de este servicio, y al mismo tiempo un incumplimiento del pliego y del contrato que se suscribió entre la empresa y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

En merito a todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Gana Medina**, solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Revisar las tarifas que se tendrían que haberse aprobado para los años 2015 y 2016, calculando el importe que los usuarios han estado soportando de más y su inmediata devolución a los mismos.**
- 2. Adoptar las medidas oportunas para depurar responsabilidades por incumplimiento de obligaciones de contrato y el perjuicio a todos los usuarios del servicio.**

Medina del Campo a veintiuno de Marzo de dos mil dieciséis.

JORGE BARRAGÁN ULLOA
Portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA